

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 00079-2012-INIA ✓

Lima, 02 MAYO 2012

VISTO:

El Informe Técnico Nº 024-2012-INIA-OGP/OPRE/R del 13 de abril de 2012, emitido por el Responsable de la Oficina de Presupuesto y visado por la Oficina General de Planificación del INIA; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1º de la Resolución Jefatural Nº 00047-2012-INIA del 30 de marzo del 2012, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA, para el Año Fiscal 2012, como consecuencia de la continuidad de la ejecución del proyecto “Estrategias para el Fortalecimiento a las actividades de Investigación y desarrollo del cultivo de la Yuca en Perú” – CIAT/CLAYUCA, por la suma de S/. 10,235.00 (Diez mil doscientos treinta y cinco y 00/100 Nuevos Soles), señalándose en la codificación de Ingresos, Fuente de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, y como partida específica la 1.4.1.2.2.99 Otros Organismos Internacionales;

Que, la Oficina General de Planificación del INIA en el informe del Visto, manifiesta que se ha inducido en la citada Resolución a un error material, respecto a la codificación de las específicas señaladas en la Sección Ingresos, señalando que corresponde como partida específica la 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance, requiriendo la modificación del Artículo 1º de la Resolución Jefatural Nº 00047-2012-INIA en dicho extremo;

Que, el artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General ha previsto que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo la rectificación adoptar la forma y modalidades de comunicación y publicación que corresponde para el acto original;

Que, ante lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que conlleve a la rectificación del error material a que se indujo en el artículo 1º de la Resolución Jefatural Nº 00047-2012-INIA de fecha 30 de marzo del 2012, respecto al extremo de la partida específica de INGRESOS, debiendo retrotraerse su eficacia;

De conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

...///

- 2 -

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el error material con efecto retroactivo al 30 de marzo de 2012, del Artículo 1º de la Resolución Jefatural Nº 00047-2012-INIA, en el extremo del detalle de la partida específica del rubro INGRESOS, quedando redactado con el texto siguiente:

"INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

(En Nuevos Soles)

1.9	<i>Saldos de Balance</i>	10,235.00
1.9.1	<i>Saldos de Balance</i>	10,235.00
1.9.1.1	<i>Saldos de Balance</i>	10,235.00
1.9.1.1.1	<i>Saldos de Balance</i>	10,235.00
	<i>Saldos de Balance</i>	<u>10,235.00</u>

TOTAL INGRESOS S/. 10,235.00

Artículo 2º.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural Nº 00047-2012-INIA.

Registrese y comuníquese,


J. ARTURO PLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria